

RECOMENDACIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO 33º LEY NACIONAL N° 26657

Recomendación general

CONSIDERANDO que el paradigma transformador que promueve la Ley Nacional N° 26657 se basa en principios rectores que deben orientar de forma integral los contenidos de los procesos de formación de los futuros profesionales

Se **RECOMIENDA** la adopción del enfoque de derechos, la inclusión social y la interdisciplina como ejes transversales para la formación, extensión e investigación.

1. ENFOQUE DE DERECHOS

a) CONSIDERANDO que el paradigma transformador de las concepciones y prácticas en el campo de la Salud Mental se expresa a través de marcos normativos que otorgan legitimidad a los procesos institucionales, delimitan los alcances del trabajo profesional en el marco del equipo interdisciplinario de salud y permiten enmarcar las iniciativas nacionales y/o regionales en los acuerdos y compromisos logrados a nivel internacional.

Se **RECOMIENDA** el análisis de las normativas vigentes que componen el sistema internacional de los derechos humanos (convenciones y tratados internacionales con rango constitucional, declaraciones, informes de relatoría de Organismos internacionales, fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, leyes nacionales y provinciales) y la evaluación de su impacto en la formación de los futuros profesionales.

b) RECONOCIENDO que existen prácticas tradicionales en el campo de la salud mental sustentadas en representaciones sociales dominantes en cada sociedad y período histórico, y que ello incide en el comportamiento de quienes participan en el proceso de atención, ya sea en calidad de usuarios, familiares y/o profesionales.

Se **RECOMIENDA** la inclusión de contenidos curriculares que problematicen las concepciones, creencias y prejuicios sustentadas por los distintos grupos sociales y en especial del colectivo de profesionales, así como las prácticas que se desprenden de ellas.

c) OBSERVANDO CON PREOCUPACION el empleo inadecuado de criterios y terminologías en salud mental que, devenidas de determinados marcos teóricos y/o científicos, ocasionan posibles efectos iatrogénicos y/o estigmatizantes al ser aplicadas al diagnóstico y/o tratamiento del sujeto con padecimiento mental.

Se **RECOMIENDA** revisar la terminología empleada en la formación de los futuros profesionales de la salud mental, su origen, fundamentos, aplicación y significaciones asociadas, para que resulte acorde a las convenciones internacionales de referencia para la normativa vigente.

d) RECONOCIENDO que el nuevo paradigma, al sustentarse en el enfoque de derechos, acentúa la importancia del respeto a la diversidad cultural, y que la adopción de la perspectiva de interculturalidad permite incrementar la eficacia de las intervenciones socio sanitarias en el ámbito territorial

Se **RECOMIENDA** incorporar contenidos que sean culturalmente relevantes y/o aplicables a los distintos grupos sociales, con particular énfasis en aquellos que resultan más específicos del área territorial en el que está emplazada la Universidad desde una perspectiva de interculturalidad.

e) TOMANDO EN CONSIDERACION los principios rectores que se expresan en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Artículo 1º de la ley nacional **de salud mental en el cual se expresa que "se debe partir**

de la presunción de capacidad de todas las personas” a través de la citada ley

SE RECOMIENDA el conocimiento y análisis de las normativas y procedimientos institucionales que permiten garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental en tanto sujetos de derecho y, el conocimiento de los roles y responsabilidades que atañen a los profesionales que se desempeñan en las instituciones sanitarias y judiciales que intervienen en la evaluación de la capacidad jurídica y el desarrollo de equipos o acciones de apoyo.

2. INCLUSIÓN SOCIAL

a) AFIRMANDO que, por sus condiciones de vida, los colectivos sociales en situación de mayor vulnerabilidad se hallan expuestos a determinantes sociales asociados con indicadores negativos de salud.

Se **RECOMIENDA** incorporar al análisis de la situación de la Salud Mental la problemática específica que presentan los colectivos sociales que se hallan en situación de mayor vulnerabilidad (niñez y adolescencia, tercera edad, minorías sexuales, personas en situación de encierro, expuestos a situaciones de pobreza e indigencia, urgencias y catástrofes) desde un enfoque de derechos y con un criterio de equidad social.

b) OBSERVANDO que históricamente el sistema socio sanitario ha asumido una modalidad de abordaje asistencialista-tutelar sobre las personas y los grupos.

Se **RECOMIENDA** el estudio del enfoque y las herramientas que promuevan el empoderamiento colectivo y la participación comunitaria para el diagnóstico y solución de las problemáticas de salud mental de las comunidades, y la promoción de la autonomía de las personas en su relación con el sistema de salud.

c) HABIENDO RELEVADO que los procesos de exclusión social, fundamentalmente la pobreza e indigencia, tienden a agudizar y/o cronificar los procesos de padecimientos mentales y la institucionalización.

Se **RECOMIENDA** el análisis y conocimiento de las distintas herramientas y dispositivos de inclusión social que influyen en el proceso de mejoramiento de la salud mental y evitar la institucionalización y cronificación.

3. INTERDISCIPLINA E INTERSECTORIALIDAD

a) CONSTATANDO que, el Artículo 27 la Ley Nacional N° 26657 señala expresamente que *“Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos u otras instituciones de internación monovalentes públicos o privados”* y que el Artículo 11 indica que *“se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como consultas ambulatorias, servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional, atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas”*

Se **RECOMIENDA** promover el conocimiento de distintos dispositivos de abordaje en salud mental y habilitar prácticas pre-profesionales, de extensión y de posgrado que se realicen en dispositivos de atención sustitutivos de las instituciones monovalentes y el trabajo en red.

b) IDENTIFICANDO que en su Artículo 9° la Ley Nacional N° 26657 señala expresamente que *“el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial basado en los principios de la Atención Primaria de la Salud y que se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de lazos sociales”* y que el Artículo 14° establece que *“debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral y social”*

Se **RECOMIENDA** desarrollar y promover la formación de los futuros profesionales en los principios de la intersectorialidad, el conocimiento de distintas herramientas que el estado y la sociedad civil emplean en los procesos de gestión y el fortalecimiento de las redes sociales, por considerárselos una modalidad que permite favorecer los procesos de inclusión social, a partir del abordaje comunitario y territorial planteado en las normas vigentes.

c) PLANTEANDO que la Ley Nacional N° 26657 en su Art. 3° establece que *"En el marco de la presente ley se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona"*.

Se **RECOMIENDA** promover la integración y fortalecimiento curricular de la salud mental en las diferentes especialidades y/o dominios disciplinarios.

d) CONSIDERANDO la estrecha vinculación entre la administración de justicia y el sistema de salud-salud mental en lo concerniente a la evaluación de capacidad jurídica, inimputabilidad y control de internaciones.

Se **RECOMIENDA** el conocimiento de los marcos normativos, la estructura institucional, procedimientos y actores que vinculan a la administración de justicia y el sistema de salud-salud mental

4. SALUD PÚBLICA

a) CONSTATANDO la relevancia que adquieren los procesos de gestión cuya finalidad es operacionalizar los postulados y principios rectores comprendidos en la ley nacional de salud mental y en otras normativas afines en el proceso de implementación de políticas públicas en salud mental.

Se **RECOMIENDA** el conocimiento de herramientas actualizadas de gestión (Planes, programas, protocolos, normativas técnicas) nacionales y locales que orienten la implementación de las políticas públicas de SM y que regulen el ejercicio profesional, posibiliten la reflexión y sistematización de las prácticas de profesionales e instituciones del campo de la salud mental en las distintas jurisdicciones.

b) OBSERVANDO que las Universidades se encuentran emplazadas en un territorio y allí establecen relaciones institucionales con otros actores sociales cuya influencia y/o protagonismo se proyecta también al ámbito territorial.

Se **RECOMIENDA** el análisis junto con los actores locales de problemas y situaciones de la realidad que sean relevantes para la comprensión de la situación de salud mental en cada ámbito territorial y las posibles respuestas a los mismos.

c) CONSTATANDO la brecha de atención existente de la mayoría de los problemas prevalentes de Salud Mental que devienen de dificultades de accesibilidad a los servicios de salud¹

Se **RECOMIENDA** promover el conocimiento de los aspectos políticos, legales e institucionales que rigen el sistema de servicios de salud, y las condiciones que contribuyen a garantizar la accesibilidad y la cobertura a toda la población, con particular interés en la accesibilidad de las personas en situación de pobreza e indigencia.

d) SOSTENIENDO que la epidemiología es la disciplina que permite generar información útil para la toma de decisiones y orientar las políticas públicas de salud mental, así como contribuye a que en el proceso de formación de los futuros profesionales puedan acceder a las problemáticas prevalentes y/o prioritarias de la sociedad en la que se encuentran insertos.

¹

MHGAP, 2010.

Se **RECOMIENDA** incorporar la visión epidemiológica y promover el acceso a datos epidemiológicos actualizados que permitan caracterizar, jerarquizar y dar prioridad a las distintas situaciones de salud mental.

e) CONSIDERANDO que la concepción integral de la salud mental comprende también la problemática de las adicciones y que la ley nacional N° 26657 señala expresamente en el artículo 4° que *"las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y que las personas con uso problemático de drogas legales e ilegales tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud"*, y la relevancia epidemiológica que tiene dicha problemática

Se **RECOMIENDA** incluir las adicciones en la problemática general del campo de la salud mental en los contenidos curriculares que orienten la formación de los futuros profesionales, integrando el conocimiento en la prevención/asistencia de las adicciones, y el desempeño de los dispositivos existentes para atender los problemas prevalentes de salud mental en el sistema de servicios de Salud.

f) CONSIDERANDO que la OMS² calcula a nivel mundial que más de la mitad de los medicamentos se prescriben, dispensan o venden de forma inapropiada, adoptando formas de uso excesivo, insuficiente o indebido, y que ello se asocia con una inadecuada rotulación diagnóstica en particular en niños que se encuentran en proceso de desarrollo.

Se **RECOMIENDA** el estudio del uso racional de psicofármacos actualizado y su empleo en el marco de una estrategia terapéutica integral que considere la subjetividad, ajustada a las normativas vigentes, y el estudio de diferentes intervenciones tempranas "de carácter no farmacológico, ya sean psicosociales o de otra índole, dispensadas desde el ámbito comunitario, evitando la institucionalización y la medicalización" Se recomienda especialmente el estudio de la constitución subjetiva de niños y adolescentes en la

2

OMS Uso racional de medicamentos. 2010

actualidad y de todos los modos en los que se manifiestan los conflictos psíquicos en ellos³.

g) DADO el cúmulo de evidencias que permiten establecer una asociación de ciertos determinantes sociales con los procesos individuales y colectivos de padecimientos mentales

Se RECOMIENDA el estudio de los determinantes sociales más relevantes de la salud mental y el diseño de intervenciones de promoción, protección y prevención específica.

h) DADA la alta influencia de intereses económicos en la formación de profesionales, con intereses divergentes a los del conjunto social y a la legislación y las políticas públicas vigentes.

Se RECOMIENDA la reformulación y revisión de aquellas actividades de formación y/o material bibliográfico que puedan tener incidencia de intereses económicos individuales o sectoriales, manteniendo la plena autonomía respecto de los mismos.

³

WHA66.8. Plan de acción integral sobre salud mental.